

Copia.

El Governad.<sup>r</sup> de esta villa D.<sup>n</sup> Josef Aguirre  
 Castaño me dió cuenta con documentos en  
 3 de Dic. <sup>re</sup>ultimo del infuso de acaros con q.  
 le traxo D.<sup>n</sup> Cayetano Aguirre vecinos de la  
 villa del elusol comisionado de D.<sup>n</sup> Juan Man.  
 de Auzia, Administrad.<sup>r</sup> gener.<sup>l</sup> de las Enco-  
 miendas q. ooze el Sr. Infante D.<sup>n</sup> Luis, porq. ha  
 biendo solicitado permiso p.<sup>a</sup> el destroz, limpieza  
 y olivado de las dehesas de las Encomiendas de  
 Claveria mayor de Calatrava, y la alta de Villa-  
 guierrez sin intervencion en la 1.<sup>a</sup> del Admini-  
 strador particular D.<sup>n</sup> Aguirre Lopez Carrero  
 se lo concedió el Governad.<sup>r</sup> baxo la precisa  
 calidad de presentarse a los referidos sub-  
 delegados de cuorres, uno de ellos Carrero, agora  
 Triandere

Atouixe de esta Expresion p.<sup>r</sup> suponerla no co-  
respondiente a su persona; y habiendo pasado  
esta instancia a los Ministros, etiores de la  
Superintendencia gener.<sup>l</sup> de mi cargo, conforman-  
dose el Rey con su dictamen ha mandado  
remirir copia a la via reservada de Gracia y  
Justicias de los documentos q.<sup>e</sup> acompañó el  
Governad.<sup>r</sup> calificador de la jurisdiccion privati-  
va e inhiritiva q.<sup>e</sup> corresponde a esa Superin-  
tendencia en los montes consiguados, y de la  
puntualidad con q.<sup>e</sup> s.<sup>t</sup> mando reconocerla y  
se ha verificado hasta ahora consig.<sup>te</sup> a la  
R.<sup>l</sup> resolucion de 14 de Dic.<sup>re</sup> de 1758 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lle-  
gando a noticia del Administrador Gen.<sup>l</sup> de las  
y  
tia prevenga a Atouixe como debe engrablar  
sus presentiones en asuntos de montes, recono-  
ciendo en ese Gobierno la jurisdiccion q.<sup>e</sup> le



Es propia, apertido q. de lo contrario se le  
tratará con el rigor q. faze á escarmentarlo  
y servir á otros de exemplo p. evitar nuevas  
comperencias, y q. ~~todo~~ quedend persuadido  
todos los Comendadores, Administradores y dueños  
de montes y dehesas comprendidas en la de  
marcaçión, q. la sollicitación de tales licencias  
no es acto de mera arrençión como creen algunos.  
Sino de precisa necesidad p. no contravenir á  
la soberana voluntad. Solo participo á V. S. p.  
su inteq. y gobierno. Dni que á V. S. m. a. n.  
11 de junio 3 de agosto del 1786 = marg. de Inora:  
por D. Gaspar Soler.



